

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad.1100131-10-027-2018-00211-00

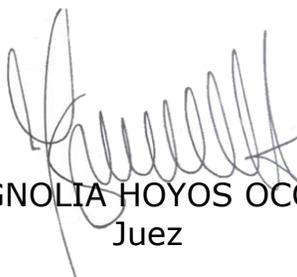
Bogotá, D. C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Nada se resuelve frente a la nulidad propuesta por HUGO ERNESTO ÁNGEL AGUDELO, en tanto el solicitante carece de legitimación para actuar en representación de la señora María del Pilar Ramírez Anzola. (art. 73 y 74 CGP).

Del escrito de inventarios y avalúos adicionales arrimado por la apoderada Judith Pardo Pardo (c. digital 8), súrtase el traslado de que trata el artículo 502 del CGP, se ordena notificar por aviso a la señora Stella Ramírez Anzola según lo reglado por el numeral 3 del artículo 518 CGP.

Cumplido lo anterior ingrese el expediente al despacho para proveer.

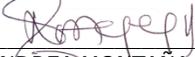
NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 004 FECHA 014/ENERO/2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria